



Trujillo, 20 de Septiembre de 2024
ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

APRUEBAN LA PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES con C.U.I N N° 2656919, 2539220 y 2567022 PARA SER FINANCIADAS, EJECUTADAS Y SUPERVISADOS, BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Extraordinaria Mixta de fecha 20 de septiembre de 2024, **VISTO Y DEBATIVO**, el **OFICIO N° 0000123-2024-GRLL-CR-COMPLAN** que contiene el **DICTAMEN N° 052-2024-GRLL-CR/COMPLAN**, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, recaído en el proyecto de Acuerdo Regional relativo a: **“APROBAR LA PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES CON C.U.I N°S: 2656919, 2539220 Y 2567022 PARA SER FINANCIADAS, EJECUTADAS Y SUPERVISADOS, BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867. Asimismo, el artículo 15° de esta ley establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el inciso a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme establece el artículo 1 del Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias¹ (en adelante **TUO de la Ley**), el objetivo de dicha ley es impulsar la ejecución de **proyectos de inversión pública** de impacto regional y local, **inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR)**, las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, mediante el artículo 4 del TUO de la Ley, se autoriza a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del TUO de la Ley;

Que, el artículo 2 del TUO de la Ley, establece que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del mismo cuerpo normativo pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante **Memorando Múltiple N° 000381-2024-GRLL-GGR** y **Memorando N° 000866-2024-GRLL-GGR** del del 9 de agosto y 19 de agosto de 2024, respectivamente, la Gerencia General Regional (en adelante, “GGR”), entre otros, dispuso a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión privada (en adelante “GRCTPIP”), iniciar en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, la fase de priorización de las Inversiones detalladas en el siguiente Cuadro:

¹ Modificada mediante Ley N° 31735 y N° 31912.





N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI	NIVEL	MONTO
1	RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACION DE RESERVORIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2656919	Estudio de Preinversión APROBADO	S/ 21,993,391.28 incluye I.G.V.
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2539220	Perfil VIABLE	S/ 18,466,868.31 incluye I.G.V.
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1568 NIÑO JESÚS DE PRAGA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2567022	Perfil VIABLE	S/ 5,231,334.26 incluye I.G.V.

Que, de acuerdo a lo señalado en el mediante **Informes Técnicos N° 000090-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI, N° 000106-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI y N° 000107-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI** del 21 de agosto y 5 de setiembre de 2024 el Ing. Arturo Jorge Lozano Horna, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones (en adelante, "SGPMI"), informó a la GRCTPIP, que las inversiones señaladas en el cuadro a continuación se encuentran incorporadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones y, que verificó que los montos de las inversiones señaladas en la lista de priorización y programadas en el módulo del PMI correspondan al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN
2656919	RENOVACIÓN DE DESARENADOR; REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CERCO PERIMÉTRICO; ADQUISICIÓN DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
2539220	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
2567022	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 1568 NIÑO JESUS DE PRAGA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden





incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional. Esta facultad es indelegable;

Que, el inciso 3 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que la lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI;

Que, mediante **Informe N°00012-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP** del 6 de septiembre de 2024, el Ing. Julio Chumacero Acosta, Sub gerente de Inversión Privada de la GRCTPIP, emitió opinión técnica favorable, para continuar con la promoción bajo el mecanismo de obras por impuestos de las inversiones con **Código Único de Inversiones N° 2656919, 2539220 y 2567022**, considerando que dichas inversiones cuentan con **perfil viable** [caso de Proyectos de Inversión] y, con **estudio de preinversión aprobado** [caso de la IOARR], registrados en el Banco de Inversiones. Asimismo, precisó que el monto de inversión fue verificado en el Banco de Inversiones por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones conforme se advierte de los **Informes Técnicos N° 000090-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI, 000106-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI y 000107-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI** del 21 de agosto de 2024 y 5 de septiembre, respectivamente, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Presupuesto conforme se advierte del **Oficio 000739-2024-GRLL-GGR-GRP e Informe N° 000329-2024-GRLL-GGR-GRP**. Por otro lado, resaltó que las inversiones citadas se encuentran articuladas con el PMI, y su respectiva contribución al cierre de brechas;

Asimismo, precisó que Las brechas de las siguientes inversiones se encuentran articuladas con el PMI, y su respectiva contribución al cierre de brechas:

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	BRECHA ARTICULADO CON EL PMI										
CUI N° 2656919 , "RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACIÓN DE RESERVORIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" (Fuente Formato N° 08-A)	<p>Se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2024-2026. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas priorizada por la Entidad conforme se advierte en el siguiente cuadro:</p> <p>2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)</p> <table border="1" data-bbox="523 1547 1506 1877"><thead><tr><th data-bbox="529 1563 778 1653">Servicio Público con Brecha identificada y priorizada</th><th data-bbox="785 1563 1050 1653">Indicador de brechas de acceso a servicios</th><th data-bbox="1056 1563 1200 1653">Unidad de medida</th><th data-bbox="1206 1563 1343 1653">Espacio geográfico</th><th data-bbox="1350 1563 1500 1653">Contribución de cierre de brechas</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="529 1682 778 1742">SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO</td><td data-bbox="785 1682 1050 1861">PORCENTAJE DE VIVIENDAS URBANAS CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LIMITE PERMITIBLE (0.5 MG/L)</td><td data-bbox="1056 1682 1200 1711">VIVIENDAS</td><td data-bbox="1206 1682 1343 1711">DISTRITAL</td><td data-bbox="1350 1682 1500 1711">8705</td></tr></tbody></table>	Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas	SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	PORCENTAJE DE VIVIENDAS URBANAS CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LIMITE PERMITIBLE (0.5 MG/L)	VIVIENDAS	DISTRITAL	8705
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas							
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	PORCENTAJE DE VIVIENDAS URBANAS CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LIMITE PERMITIBLE (0.5 MG/L)	VIVIENDAS	DISTRITAL	8705							





CUI N° 2539220, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	Se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2024-2026. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas priorizada por la Entidad conforme se advierte en el siguiente cuadro:				
	Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas
	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL	PORCENTAJE DE VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES NO TRATADAS	M3	DEPARTAMENTO	0
	SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	PORCENTAJE DE VIVIENDAS URBANAS CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LÍMITE PERMISIBLE (0.5 MG/L)	VIVIENDAS	DISTRITAL	707
	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	PERSONAS	DISTRITAL	1725
	SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PÚBLICA O PILETA PÚBLICA	PERSONAS	DISTRITAL	604
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN URBANA QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	PERSONAS	DEPARTAMENTO	16	





CUI N° 2567022, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1568 NIÑO JESÚS DE PRAGA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”	Se encuentra alineada al PEI Gobierno Regional La Libertad periodo 2020 – 2025. Así mismo la inversión se encuentra alineada a los criterios de priorización sectoriales establecidos a nivel nacional por el Sector para la Programación Multianual de Inversiones y a la priorización sectorial establecida en el GORE La Libertad en el PMI 2024-2026. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas priorizada por la Entidad conforme se advierte en el siguiente cuadro: 2. Articulación con el programa multianual de inversiones (PMI)				
	Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre brecha
SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL	PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTORAS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	UNIDAD PRODUCTORA	DISTRITAL		

Que, los montos de inversión de los proyectos a priorizarse no superan el tope de capacidad anual del Gobierno Regional La Libertad, establecido mediante el Decreto Supremo N° 138-2023-EF - Tope Máximo de Capacidad Anual para los proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 29 de junio de 2023, **cuyos montos fueron actualizados a través del Decreto Supremo N°028-2024-EF**, publicado el 16 de marzo de 2024 en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, los Gobiernos Regionales, luego de la aprobación de la lista de priorización, deben remitir a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) la lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario, conforme el artículo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del TUO de la Ley;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230 indica que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo, en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional La Libertad ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de Proyectos de inversión pública y/o IOARR en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo





Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, en ese marco legal, el Gobierno Regional de La Libertad, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, puede ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, las inversiones que son priorizados;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 296-2024-GRLL/GRAJ-MSJB, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Abog. Monica Stefany Julian Bacilio de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión FAVORABLE respecto a las priorizaciones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, de las Inversiones con C.U.I N° 2656919, 2539220 y 2567022 en el marco de la Ley N° 29230(...) Ratificado por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 001668-2024-GRLL-GGR-GRAJ;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Priorización de las Inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, conforme se indica a continuación:

N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI	NIVEL	MONTO
1	RENOVACION DE DESARENADOR; REPARACION DE RESERVOIRIO Y CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE PTAP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE PACASMAYO DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2656919	Estudio de Preinversión APROBADO	S/ 21,993,391.28 incluye I.G.V.
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2539220	Perfil VIABLE	S/ 18,466,868.31 incluye I.G.V.
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1568 NIÑO JESÚS DE PRAGA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2567022	Perfil VIABLE	S/ 5,231,334.26 incluye I.G.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gobernador de la Región La Libertad aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del T.U.O. la Ley N° 29230.





ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

**Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

